CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 202 /2018

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 12/2017

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de Julio de 2018, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **S.E. ECON. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**, domiciliada en la calle Tte. Araujo Nº 107 esquina Sacramento, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, debidamente representado por el **ING. ROLANDO GABRIEL RIOS TOMBOLY,** con C.I. Nº 808.264, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 12/2017 suscrito en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 24/2016 "LICITACION PUBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA ADQUISICION DE MEZCLA ASFÁLTICA – LOTE 2 Y 3"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1. Por cuanto el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** convienen en corregir la redacción del Contrato por errores encontrados, conforme se detalla a continuación:

En el primer párrafo del Contrato;

Donde dice:

Ing. Rolando Gabriel Ríos Tamboly

Debe decir:

Ing. Rolando Gabriel Ríos Tomboly

En la Cláusula 5 – **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVCIOS** del Contrato S.G Ministro Nº 12/2017, debido a un error en la denominación del Lote 3 mencionado como Lote 2, según el siguiente detalle:

Donde dice:

Lote 2: Mezcla Asfáltica en Caliente para la Zona de Central

(Departamento de Central, Cordillera, Paraguarí, Caaguazú, Alto Paraná y Guairá)

Debe decir:

Lote 3: Mezcla Asfáltica en Caliente para la Zona Sur

(Departamentos de Ñeembucú, Misiones y Caazapá).

1.2. Ampliar la cantidad máxima del Lote N° 2, el cual asciende a la suma de Gs. 785.047.701 (Guaraníes setecientos ochenta y cinco millones cuarenta y siete mil setecientos uno), según el cuadro de referencia:

LOTE N° 2 - MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA LA ZONA CENTRAL (DEPARTAMENTOS DE CENTRAL, CORDILLERA, PARAGUARI, CAAGUAZÚ, ALTO PARANÁ Y GUAIRÁ)							
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD MINIMA CONTRATADA**	**CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA**	**PRECIO UNITARIO (IVA INCL.)**	**PRECIO TOTAL MÁXIMO (IVA INCL.)**	**CANTIDAD AMPLIADA**	**MONTO DE AMPLIACIÓN (IVA INCL.)**	**PRECIO TOTAL AMPLIADO (IVA INCL.)**
ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA	11.500	23.000	495.217	11.389.991.000	1.585,26	785.047.701	12.175.038.701

TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA
14 de Mayo
Ing. ROLANDO RIOS TOMBOLY
Representante Legal

1.3. Se mantiene la vigencia de ejecución del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro Nº 12/2017.
b) Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 930/2016
c) Resolución Ministerial Nº 1138/2018 que autoriza el Convenio Modificatorio.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en el objeto del gasto específico 390, incluido en el Presupuesto General de Nación, año 2018.

4. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El PROVEEDOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.

El Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el proveedor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

6. Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N° 12/2017, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

ING. ROLANDO GABRIEL RIOS TOMBOLY
POR EL PROVEEDOR

TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA

Ing. ROLANDO RIOS TOMBOLY
Representante Legal

ECON. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE